

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal - Otros
Radicado: 11001310302420210021600

Atendiendo las manifestaciones que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes como notificado del presente asunto por conducta concluyente a Cesar Jaime Torres Vela, a quien se le reconoce personería para actuar en causa propia conforme a su calidad de abogado.

2. Así mismo que contestó la demanda (Archivo *029MemorialCorreoCesarJaime.105.02.08.pdf*), formulando oposición a la misma y excepciones de mérito, por lo cual, no es menester correrle traslado para dicho efecto.

3. De otra parte, surtido el traslado de lo anterior [art. 370 del C. G. del P.] conforme al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, dado que conforme a la documental aportada por el libelista se observa que el 2 de agosto de 2021 (Archivo *30CorreoCesarJaime.01.02.08.pdf*), la contestación de la demanda fue remitida tanto al correo de la apoderada del demandante como al mismo actor a los correos informados en el escrito de la demanda, sin que dentro del término hubieran ejercido su derecho de contradicción.

4. En firme, reingrese al Despacho para dar el impulso procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

JST